CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 972 DE 2022
PRORROGA NUMERO TRES (03) DE 2025

OBJETO:	"**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - LOTE 6.**"
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196 con NIT.901.580.189-9 (Integrado por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S) con NIT. 890.929.122-8 con un porcentaje de participación del 50% Y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S – C.C.C S.A.S con NIT. 890.908.097-1 con un porcentaje de participación del 50%).**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **GENOVEVA PUERTA RESTREPO,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.985.279 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 972 del 11 de mayo de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 11 de mayo de 2022 LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. 972 de 2022 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - LOTE 6." Que mediante oficio No. **SVR 67228** se impartió Orden de Inicio del Contrato de Interventoría No. 972 de 2022 el 01 de noviembre de 2022.

2. Que el Contrato de Interventoría No. 972 de 2022, en su clausula sexta estableció inicialmente por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($3.354.138.427) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, y un plazo hasta el 31 de julio de 2024.

3. Que el contrato de Interventoría No. 972 de 2022 ha tenido las siguientes prorrogas así:

Modificación Contractual	Fecha de Suscripción	Asunto
Prorroga No. 01	31/07/2024	Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría No. 972 de 2022, desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
Prorroga No. 02	31/12/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de interventoría No. 972 de 2022, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 972 de 2022 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

5. Que mediante oficio 382-0071 del 27 de enero de 2025, solicita prórroga No. 03 al Contrato de Interventoría 972 de 2022 en los siguientes términos:

 "(…) El contrato de Interventoría No. 972 de 2022, que se realiza labores indicadas en el objeto del contrato explicito en el asunto del presente oficio, el cual inicio el 01 de noviembre de 2022 con fecha de terminación el 31 de enero de 2025, el cual realiza la vigilancia y control a (10) contratos de obra de los cuales 6 están en etapa de liquidación y 4 contratos que no se culminan en su totalidad, de acuerdo con el resumen de cada uno de estos , los cuales se relacionan en la presenta comunicación, con sus observaciones de ejecución, el Consorcio Reactivación AC 196, solicita una prorroga al contrato de interventoría 972 de 2022, hasta el 28 de febrero de 2025, de acuerdo al plan de carga adjunto.. (…)"

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 27 de enero de 2025, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial (E), y el Jefe Unidad Ejecutora.

7. Que con Memorando **2025I-VBOG-004851** del 31 de enero de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prorroga No. 03 del Contrato de interventoría No. 972 de 2022.

8. *Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando **2025I-VBOG-004851** del 31 de enero de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado:*

 Avance físico – financiero:
 98% PROGRAMADO FINANCIERO
 93% EJECUTADO FINANCIERO

9. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la prórroga No. 02 suscita el 31 de diciembre de 2024, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 31 de enero de 2025 siendo la última.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 972 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 972 de 2022, hasta el 28 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el presente documento y en el presente documento, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a la suscripción de este.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.